DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Bitácora: 19/G1-0068/01/20
Oficio N°: 139.04.3.- 0069 (20)
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Guadalupe, Nuevo León, a 21 de enero de 2020

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
UNIDAD DE PRODUCCION FORESTAL EJIDAL LA ENCANTADA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Enero de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 139.04.3.- 1426 (14) de fecha 10 de Diciembre de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO LA ENCANTADA, General Zaragoza, P19024ENC001, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 1,829.000 Metros cúbicos rollo	80	4561	4640	22568186	22568265
EJIDO LA ENCANTADA, General Zaragoza, P19024ENC001, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.*, (Pino), 261.285 Metros cúbicos rollo	20	4641	4660	22568266	22568285

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 26 de Abril de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHAVEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Pedro Ramos C
23 de Enero 2020

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Bitácora: 19/G1-0068/01/20
Oficio N°: 139.04.3.- 0069 (20)

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Guadalupe, Nuevo León, a 21 de enero de 2020

C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente.
Archivo.

ANBE. DGS. JJGM